

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer. 13 de Octubre de 2.021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **760013103008-2021-00081-00**

Ha sido arribado por la demandada Universidad Autónoma de Occidente dentro del término legal oportuno, escrito de contestación proponiendo excepciones de mérito, la cual se procederá agregar al plenario para que obre conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal correspondiente.

De otra parte, se observa que en aplicación de nuestra legislación procesal y Decreto 806 de 2.020, remitió la pasiva a la dirección electrónica de la parte demandante el escrito contestatario, surtiéndose así el traslado de rigor en debida forma, respecto del cual, fue arribado pronunciamiento al respecto dentro del término de Ley por el extremo actor; en lo atinente a la demanda de Reconvención se dispondrá lo pertinente en el cuaderno respectivo.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGUESE la contestación a la demanda y excepciones de mérito presentadas por la demandada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE allegadas dentro del término legal oportuno, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal correspondiente.

SEGUNDO: TENER efectuado el traslado de las excepciones de mérito planteadas por la pasiva al margen de lo establecido en nuestra legislación procesal y Decreto 806 de 2.020, según lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LÉNIS
JUEZ

760013103008-2021-00081-00

Ag